

T515



PCV/CGV/KSS

**AUMENTA PLAZO DE POSTULACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL APOYO A LA DIFUSIÓN DE OBRAS, AUTORES E INDUSTRIA EDITORIAL EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2023**

**EXENTA N° 381 08-03-2023**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; y en la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y su rectificación, que aprueba bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para el apoyo a la difusión de obras, autores e industria editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la ley indicada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que a su vez, el artículo 10 de la referida ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, por su parte la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria



instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 10/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, la propuesta de diseño de Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023 de autores, ilustradores, traductores, editores, agentes literarios, libreros, distribuidores, bibliotecarios, mediadores de lectura y periodistas culturales, en los ejes temáticos de la participación chilena como Santiago ciudad invitada. Dichas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 186, de 2023 y de esta Subsecretaría y posteriormente rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 224, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que esta autoridad ha visto la necesidad de aumentar el plazo de postulación otorgando 27 días hábiles en total para ello, ya que solo recientemente los postulantes, editoriales y otros actores del ecosistema del libro tuvieron acceso a la nómina de 60 invitados que participarán en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023, lo que es necesario para una adecuada formulación de los proyectos y agendamiento de las actividades

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUMÉNTASE** el plazo para postular contenido en las bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para el apoyo a la difusión de obras, autores e industria editorial en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2023, aprobadas por la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

#### **Capítulo II. sobre "Postulación a la convocatoria", número 3 "Cuándo y dónde postular"**

- *"La presente convocatoria estará abierta por un período de 27 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.*

**No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.**


*La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; asimismo, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el

apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**

  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

AMA

RVS

Resol N° 6/139.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico